

Resolución de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se convocan, para el año 2017, subvenciones a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos.

En la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, de concurrencia competitiva, en materia de cooperación al desarrollo.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, así como el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo al Presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2017, para la financiación de gastos corrientes y de inversión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos, destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante ONGD).

Segundo. Bases reguladoras de la convocatoria

Las bases por las que se rige esta convocatoria, son las contenidas en la Orden 3/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo (DOGV nº 8054, de 02.06.2017), en adelante, Orden 3/2017.

En lo no previsto en dicha norma, las subvenciones se someterán a la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y a lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Asimismo se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica en materia de cooperación al desarrollo.



Tercero. Financiación

1. Esta convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a tres líneas de subvención, en el Presupuesto de la Generalitat para el año 2017:

1. Línea S6556000 “Subvenciones a ONGD para acciones de desarrollo”, dotada con un importe de 8.000.000 euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria 22.02.03.13410.4.
2. Línea S8302000 “Subvenciones indemnización a la Generalidad por la restitución de fondo públicos indebidamente dispuestos”, dotada con un importe de 136.953,37 euros, en el capítulo IV, para la financiación de gastos corrientes, en la aplicación presupuestaria 22.02.03.13410.4.
3. Línea S2324000 “Subvenciones ONGD para la realización de acciones de cooperación internacional al desarrollo”, dotada con un importe de 3.000.000 euros, en el capítulo VII, para la financiación de gastos de capital, en la aplicación presupuestaria 22.02.03.13410.7.

2. Los mencionados importes podrá ser incrementados como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se subvencionarán en esta convocatoria serán proyectos en materia de cooperación al desarrollo, a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adaptarse a los ejes, estrategias, objetivos operativos y prioridades geográficas establecidos en el vigente Plan Director de la Cooperación Valenciana. Por lo que respecta a las prioridades geográficas, los proyectos presentados deberán ser ejecutados en alguno/s de los siguientes países o territorios:
 - De Centro América: Los países de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
 - Del Caribe: Los países de Cuba, Haití y República Dominicana.
 - De Sudamérica: Los países de Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú
 - Del África Subsahariana: Los países de Burkina Faso, Chad, Etiopía, Kenya, Malí, Mauritania, Mozambique, Niger, Senegal, Sudán y Sudán del Sur.
 - Del Magreb: Los países de Argelia, Marruecos, Túnez y Población Saharai.
 - De Oriente Medio: Los territorios palestinos y población refugiada palestina.
 - De Asia: El país de la India.
- b) Adaptarse a la consecución de alguno/s de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), identificando claramente las metas de los ODS que persigue.



- c) Los proyectos deberán obtener la puntuación mínima de 60 puntos sobre 100, de los criterios objetivos de valoración recogidos en el artículo 15 de la Orden 3/2017.

2. Cada entidad podrá ser beneficiaria de subvención de un máximo de un proyecto de forma individual, y uno en agrupación con otra u otras, ya sea como entidad líder, o ya sea como entidad agrupada; siempre que el contenido de ellos sea sustancialmente distinto. En caso que una entidad presentara, o participara como entidad agrupada, un número de proyectos superior a los previstos como máximos en este apartado, y le correspondiera ser beneficiaria de subvención por ellos, será/n excluido/s el/los proyecto/s que exceda/n del número máximo, de acuerdo con el criterio cronológico de presentación de solicitudes. En cada solicitud presentada solo podrá haber un proyecto.

3. El importe máximo de la subvención a percibir, para cada proyecto, no podrá ser superior a 400.000 euros, salvo que se presente por una agrupación de ONGD, en cuyo caso el importe máximo no será superior a 600.000 euros.

4. Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

Quinto. Entidades beneficiarias

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones, las ONGD individualmente, o en agrupación con otra u otras ONGDs, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los exigidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar que disponen de capacidad financiera y de gestión para realizar el proyecto subvencionable.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, mediante resolución del órgano competente, antes del 1 de enero de 2016.
- d) Tener sede, domicilio social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.
- e) Acreditar experiencia en la realización, individualmente o en agrupación con otras ONGD, de al menos cuatro proyectos ejecutados de cooperación internacional al desarrollo en terceros países, financiados por administraciones públicas o por entidades privadas, que financien proyectos de cooperación internacional al desarrollo. En el caso que se aporte como experiencia proyectos financiados solamente por entidades privadas, la financiación de cada proyecto por parte de este tipo de entidades debe ser de al menos 40.000 euros. Se excluyen los proyectos financiados solamente con los fondos propios de la entidad solicitante.

2. Cuando una solicitud se presente por una agrupación de ONGD, todas las ONGD que la integran tendrán la consideración de entidades beneficiarias, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por esta convocatoria, salvo el requisito de la experiencia mínima que será el correspondiente a la suma de experiencia de toda la agrupación.

3. No podrán ser beneficiarias de subvenciones, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo una entidad no podrá ser beneficiaria de subvención, individualmente o en agrupación con otra u otras ONGD, de subvenciones que supongan más del 8 por 100 del total de los importes previstos en esta convocatoria. A las entidades beneficiarias en agrupación, a los efectos de este apartado, se les computará el importe que se hayan comprometido a ejecutar del proyecto o programa.

Sexto. Criterios de valoración de los gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos corrientes recogidos en el artículo 22 de la Orden 3/2017, salvo los establecidos en los apartados a).1).K y a).1).N, en las condiciones y porcentajes recogidos en dicha norma.

2. La cuantía máxima subvencionable del salario o precio/hora correspondiente a los profesionales de la Comunitat Valenciana y el personal técnico, no podrá exceder de 3.000 euros brutos al mes, incluidos los costes sociales totales correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social y a los relativos al IRPF. Los costes salariales del personal local adscrito al proyecto deberán estar de acuerdo con los salarios medios, según categoría profesional, del país donde se realice la intervención.

3. Se admitirán como aportaciones en especie las valoraciones recogidas en el artículo 25 de la Orden 3/2017, de 31 de mayo.

Séptimo. Presentación de las solicitudes y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de lo dispuesto en la Orden 3/2017, y en esta resolución de convocatoria.

3. Las entidades solicitantes, dado que son personas jurídicas y, por tanto, están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, presentarán las solicitudes exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Generalitat, accediendo al buscador de trámites y servicios en la url http://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios. También se podrá acceder en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>. La

presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática prevista en este apartado determinará la exclusión de la convocatoria.

4. Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica, de los admitidos en la Sede de la Generalitat, de los siguientes tipos:

- a) Certificado digital de persona jurídica o similar, que identifique convenientemente a la entidad solicitante.
- b) Certificado digital de la persona física, que conste inscrita como representante de la entidad solicitante en el Registro de Representantes de la Generalitat Valenciana, para tramitar este procedimiento.
- c) Excepcionalmente, y para el supuesto que no se pudiese presentar la solicitud de la manera prevista en alguno de los dos supuestos anteriores, se admitirá la presentación de la solicitud con un certificado digital de la persona física que ostente la representación de la entidad solicitante para realizar la tramitación de este procedimiento, si se acreditase documentalmente dicha representación ante el Registro de Agentes de Cooperación de la Comunitat Valenciana.

5. En el caso de solicitudes presentadas por una agrupación de ONGD, la solicitud será presentada por la entidad solicitante designada como líder, en representación de las entidades que componen la agrupación.

6. La presentación de la solicitud telemática incluirá las declaraciones responsables que establecen las letras b, c, d, e, f y g, del apartado 1, del artículo 34 de la Orden 3/2017.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Cooperación y Solidaridad (en adelante órgano gestor) obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, en cuyo caso las entidades no deberán aportar las correspondientes certificaciones. En caso de que la entidad solicitante se oponga a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá indicarlo expresamente en el formulario telemático de solicitud, quedando obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

8. Los modelos de formularios y de Anexos se encuentran en la url de la solicitud citada, y en la web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>.

Octavo. Documentación preceptiva

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

1. Anexo de memoria económica o presupuesto del proyecto, que refleja las partidas presupuestarias de gastos que podrá comprender el proyecto. No se podrán presentar gastos subvencionables que no tengan cabida en las partidas presupuestarias previstas en dicha memoria económica.

2. Anexos a la memoria económica, donde se relacionarán, en su caso, las aportaciones en especie, facturas pro forma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes, los inmuebles vinculados al proyecto y los vehículos puestos a disposición del proyecto. Asimismo, junto a este documento se aportará acreditación documental de:

- a) Las aportaciones en especie, adjuntando certificación de la persona física o jurídica que aporte los bienes o servicios. Se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario cuando corresponda, además de la valorización total; asimismo en el caso de bienes, se acompañará la factura de compra del bien o, en caso de no disponer de ella, de aquellos documentos que permitan determinar su valor y la forma de adquisición, valoraciones catastrales o cualquier otro documento que corrobore la cuantía de la aportación valorizada. En caso de referirse a gastos de personal se presentaran contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes del país de ejecución de la actividad.
- b) Facturas pro forma, presupuestos profesionales o peritajes sobre los costes por unidad de los recursos a emplear, cuando se trate de gastos superiores a 2.500 euros, y de manera excepcional, en el caso de que no pueda disponerse de documentos acreditativos respecto de algún concepto de gasto, informe justificativo de esta imposibilidad.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como del valor de los mismos.
- d) En el caso de que el proyecto comprenda la construcción de viviendas o infraestructuras, se deberán aportar los permisos de obra o documentos que acrediten la conformidad de las autoridades locales.

3. Anexo de personal vinculado al proyecto, en el que se relacionará el personal del que dispondrán la entidad solicitante, en su caso, las entidades en agrupación, y los socios locales, vinculado a la ejecución del proyecto.

4. Anexo de relación de proyectos, en el que se deben relacionar todos los proyectos aportados como experiencia de la entidad solicitante, en su caso, de las entidades en agrupación, y de los socios locales.



5. Memoria de la entidad solicitante, y en su caso también de las entidades que forman la agrupación, que haga constar que reúne las condiciones de solvencia y capacidad de gestión para realizar la actuación objeto de la subvención. Para ello, se podrá incluir, en su caso, documentación acreditativa de:

- a) Las actuaciones realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria.
- b) Estado contable e ingresos correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria, incluyendo balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica del año anterior, o bien las últimas auditadas, todo ello suscrito por persona autorizada según los estatutos.
- c) Las fuentes de financiación.

6. Organigrama y delegaciones en la Comunitat Valenciana de la entidad solicitante, y en su caso, las entidades que formen la agrupación, donde constará la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad, de la sede central y de la delegación en la Comunitat Valenciana; así como la relación de los cargos que integran dichos órganos y régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de cada uno de sus cargos de la sede central y de la delegación en la Comunitat Valenciana.

7. Certificaciones expedidas por una administración pública, organismo oficial o entidad privada financiadora, que acredite fehacientemente la realización de los proyectos aportados como experiencia, por las entidades solicitantes (y, en su caso, las entidades en agrupación), y al menos donde conste el importe subvencionado y el país de ejecución. No será necesario presentar estas certificaciones de los proyectos subvencionados por la Generalitat, relacionados en el Anexo de proyectos, gestionados por el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo. Tampoco será necesario presentar certificaciones de los proyectos de los socios locales.

8. Estatutos e inscripción del socio o socios local/es ante la administración competente que acredite su capacidad jurídica y de obrar en el país de ejecución del proyecto, en el caso de tratarse de una entidad privada.

9. Documento en que conste la conformidad del socio local en la ejecución del proyecto y que detalle los términos de colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.

10. Proyecto detallado en el que se concretará la actividad objeto de subvención, que constará de los siguientes documentos:

- a) Proyecto técnico descriptivo, que habrá de contener, al menos, información detallada sobre el contexto de intervención, el diagnóstico y la justificación de la actuación, la descripción de la población beneficiaria, los objetivos y resultados esperados, las actividades a realizar y su calendarización, un estudio de la viabilidad de la actuación, y la metodología e instrumentos de seguimiento y evaluación.



- b) Matriz de planificación del proyecto, de acuerdo con el enfoque del Marco Lógico. En la tramitación telemática de la solicitud, y en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación consta un modelo para elaborar esta matriz.

11. En el caso de presentación de la solicitud por una agrupación de entidades, deberán presentar un acuerdo suscrito entre las entidades que la componen, donde conste, al menos, la entidad responsable jurídicamente ante la Generalitat, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación, la identificación del representante legal, así como la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes, de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la RLGS. En la tramitación telemática de la solicitud, y en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación consta un modelo para aportar este acuerdo.

12. En el supuesto de que en el formulario de solicitud se desautorice a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, para que ésta obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y tributarias frente al Estado y la Generalitat, se deberán aportar los certificados acreditativos de dichas circunstancias. En este supuesto, y en el caso de que el proyecto se presente por una agrupación de ONGD, se presentarán los certificados de todas las entidades agrupadas.

13. La inscripción de las entidades solicitantes, y en su caso, de las entidades agrupadas, así como la sede, domicilio social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, y la acreditación de la representación de la entidad solicitante en caso que fuese necesario, será comprobada de oficio con los datos obrantes en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana. La modificación o actualización de estos datos deberá ser comunicada de acuerdo al artículo 9 del Decreto 39/2009, de 6 marzo, del Consell, por el que se regula el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

14. Las entidades solicitantes, podrán estar exentas de presentar los documentos referidos a su entidad, o en su caso, a las entidades en agrupación, requeridos en los apartados 6, 7 y 8 del resuelto *Octavo*, de esta convocatoria, si ya se hubiesen presentado en las subvenciones de concurrencia competitiva en materia de cooperación al desarrollo convocadas en el año 2016 por esta conselleria, siempre y cuando lo hagan constar en el formulario de solicitud, indicando los documentos y el número de expediente en el que fueron presentados.

15. Las entidades solicitantes, podrán estar exentas de presentar los documentos referidos a su entidad, o en su caso, a las entidades en agrupación, requeridos en los apartados 5 del resuelto *Octavo*, de esta convocatoria, si en el plazo de presentación de solicitudes estuviesen publicados en su página web, siempre y cuando lo hagan constar en el formulario de solicitud, indicando los documentos y la url de publicación.

16. Los anexos citados en los apartados 1 a 4 del resuelto *Octavo*, de esta convocatoria están a disposición de las entidades solicitantes en la Sede Electrónica de la Generalitat en el procedimiento de solicitud de la subvención, y en la web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>.

Noveno. Documentación valorativa

1. La entidad solicitante podrá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación valorativa:

a) Plan de Igualdad de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades agrupadas.

b) Acuerdo de aprobación del Plan de Igualdad, por el órgano competente de la entidad.

c) Plan de Voluntariado de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades agrupadas.

d) Acuerdo de aprobación del Plan de Voluntariado, por el órgano competente de la entidad.

e) Plan de Igualdad de alguno de los socios locales del proyecto. Cuando se trate de una institución pública, y carezca de un Plan de Igualdad, se presentará documentación informativa de la desagregación por sexos en sus órganos de dirección y/o representación (concejalías, plenos, direcciones generale, etc).

f) Acuerdo de aprobación del Plan de Igualdad correspondiente, por el órgano competente del socio local.

g) Anexos a la matriz de planificación, que podrá incluir, entre otros, los siguientes documentos: árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de análisis de alternativas y matriz de análisis de riesgos y propuestas de mitigación.

h) Información sobre las evaluaciones de proyectos llevadas a cabo por la entidad solicitante, o las entidades en agrupación, en los últimos 5 años.

i) Documentos de acreditación de apoyos y avales de otras entidades e/o instituciones al proyecto.

j) Acuerdos de colaboración o instrumentos de coordinación con otras instituciones competentes y otras entidades o grupos que trabajen en el área de intervención.

k) Acreditación documental del diagnóstico participativo mediante fotos, actas certificaciones y otros documentos que lo acrediten.

l) Carta de la población beneficiaria y autoridades locales dónde se de cuenta de su aceptación, y compromiso de participación en las diferentes etapas del proyecto.

m) Estrategia País/Región de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades en agrupación, en la que se enmarcará el proyecto presentado.

n) Acuerdo de aprobación de la estrategia país-región emitido por órgano o persona competente de la entidad solicitante, o de alguna de las entidades en agrupación.

o) Mapas e informes de ubicación del proyecto, que permitan determinar con detalle la localización de la intervención.

p) Currículum vitae de las personas vinculadas al proyecto, relacionadas en el anexo de personal, que deberá contener, al menos, información suficiente sobre la identificación personal, la experiencia profesional en cooperación internacional al desarrollo y sobre la formación académica general y específica en materia de cooperación al desarrollo.

2. Las entidades solicitantes, podrán estar exentas de presentar los documentos referidos a su entidad, o en su caso, a las entidades en agrupación, requeridos en los apartados a), b), c), d), e), f), m) y n), de este artículo, si ya se hubiesen presentado en las subvenciones de concurrencia competitiva en materia de cooperación al desarrollo convocadas en el año 2016 por esta conselleria, siempre y cuando lo hagan constar en el formulario de solicitud, indicando los documentos y el número de expediente en el que fueron presentados.

3. Las entidades solicitantes, podrán estar exentas de presentar los documentos referidos a su entidad, o en su caso, a las entidades en agrupación, requeridos en los apartados a), c), h) y m), de este artículo, si en el plazo de presentación de solicitudes estuviesen publicados en su página web, siempre y cuando lo hagan constar en el formulario de solicitud, indicando los documentos y la url de publicación.

Décimo. Aportación de documentación en los trámites posteriores de la convocatoria

Una vez presentada la solicitud, con la documentación anexa correspondiente, la aportación posterior de documentación, como en el trámite de subsanación, alegaciones a la propuesta de resolución o recursos contra la resolución, así como la presentación de documentación derivada de la ejecución o justificación de la subvención, se realizará de forma telemática, en el trámite específico de aportación de documentación, en la Sede Electrónica de la Generalitat, accediendo al buscador de trámites y servicios en la url en la siguiente url, http://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios. También se podrá acceder al trámite desde la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>.

Undécimo. Medio de notificación o publicación de los distintos trámites a cumplimentar en la convocatoria

1. La lista de las entidades solicitantes que hayan de subsanar la solicitud o adjuntar los documentos preceptivos, del resuelto *Octavo*, de esta convocatoria, no aportados o aportados incorrectamente, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>, con indicación que, si en el plazo de 10 días, no se aportasen correctamente, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución por la que se declarará su motivo de exclusión. Asimismo se indicará que, en el caso que no se hayan aportado todos los documentos valorativos del resuelto *Noveno*, de esta convocatoria , en el mismo plazo se puedan aportar los que se estime conveniente.

2. La propuesta de resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, y en su página web, en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>, al efecto que las entidades interesadas pueden presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación.

3. La resolución de la convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establece el resuelto *Decimocuarto*, de esta convocatoria.

Decimosegundo. Comisión de Valoración

La comisión de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 38 de la Orden 3/2017, estará compuesta por:

a) La persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que actuará como presidente.

b) La persona titular de la subdirección general competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

c) La persona titular de la jefatura del Servicio de Gestión de Programas y Cooperación.

d) La persona titular de la jefatura del Servicio del Servicio de Análisis, Estudios, Promoción y Seguimiento.

e) La persona titular de la jefatura de Sección de Relaciones con los Agentes Sociales.

f) La persona titular de la jefatura de Sección de Seguimiento y Justificación de Proyectos, que ostentará la secretaría.

Decimotercero. Criterios objetivos de valoración

1. Los criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán los recogidos en el artículo 15 de la Orden 3/2017, con la ponderación establecida en el Anexo I de esta resolución de convocatoria.

2. En el supuesto previsto en el apartado 6 del artículo 37 de la Orden 3/2017, para el caso que varias solicitudes tuviesen la misma puntuación total y debido a la falta de disponibilidad presupuestaria, deba desempatar para poder distribuir las subvenciones, se considerará primero:

a) A la solicitud que haya obtenido más puntuación en el Bloque III. Criterios relacionados con la valoración de la calidad del proyecto.

b) Si persiste el empate, a la solicitud que haya obtenido más puntuación en el Bloque II. Aspectos relacionados con el socio local.

c) Si persiste el empate, la solicitud que se haya presentado en primer lugar, teniendo en cuenta el día y hora de entrada en el registro telemático.

Decimocuarto. Resolución

1. La Resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en las url <http://www.cooperaciovalenciana.gva.es> y <http://www.transparencia.gva.es>. En la publicación se hará constar al menos la relación de solicitantes según la baremación, la cantidad subvencionada, desglosada, en su caso, por capítulo presupuestario, y el título del proyecto junto con la puntuación obtenida.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*. Transcurrido el mencionado plazo, sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Asimismo, en la resolución se fijarán el plazo y requisitos de aceptación de la subvención y, en su caso, de la reformulación de los proyectos. En su defecto se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. En caso que la aceptación o la reformulación no se produzca en el plazo previsto, o no se tengan en cuenta los requisitos de los artículos 40 y 41 de la Orden 3/2017, así como si se produjese la renuncia a la subvención por parte de la entidad beneficiaria, la solicitud se excluirá de la convocatoria, reuniéndose de nuevo la Comisión de Valoración de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Orden 3/2017.



4. Contra lo dispuesto en la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Decimoquinto. Régimen de libramiento de pago

Una vez recibido el documento de aceptación de la subvención concedida, se podrá tramitar el libramiento del 100 por 100 del importe de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Decimosexto. Justificación de las subvenciones

1. La modalidad de justificación de las subvenciones de esta convocatoria será, exclusivamente, la de presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en el Título V de la Orden 3/2017, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

2. La justificación de las subvenciones que sean ejecutadas en terceros países cuyas entidades beneficiarias sean las agencias que pertenezcan al sistema de Naciones Unidas y entidades que tengan un acuerdo suscrito con éstas que les reconozca como su comité en España, podrá realizarse a través del sistema de auditoría interna, u otros procedimientos previstos en los reglamentos financieros de las Naciones Unidas, de acuerdo con el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

3. El plazo de presentación del informe final será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, sin posibilidad de ampliación.

Decimoséptimo. Difusión del origen de las subvenciones, comunicación, y difusión del proyecto y uso de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la edición de los materiales.

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat Valenciana como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: «Está publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de «NOMBRE ENTIDAD» y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana».

2. Previamente a la edición o publicación de los materiales impresos o de los instrumentos de comunicación y difusión vinculados a las actividades del proyecto, cualquiera que sea el tipo de soporte empleado, éstos deberán remitirse previamente, con la suficiente antelación, al órgano gestor, quien los trasladará, para su autorización en el uso de la imagen corporativa de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Relaciones Informativas y Promoción Institucional, de Presidència de la Generalitat Valenciana. En la página web del órgano gestor están disponibles las instrucciones para la realización de publicaciones y actos de difusión y divulgación. Igualmente, los manuales corporativos de estilo para el uso de logotipos de la Generalitat Valenciana están disponibles en la url <http://www.presidencia.gva.es/manuales-corporativos>

3. Todos los documentos impresos y los soportes comunicativos de cualquier tipo elaborados para la difusión del proyecto, la socialización y la comunicación de resultados en la Comunitat Valenciana, deberán editarse en las dos lenguas oficiales de esta Comunidad.

4. Junto con el informe final, se deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y otros soportes comunicativos (incluye los audiovisuales, imágenes, etc.) producidos durante la ejecución del proyecto, adjuntando al menos un ejemplar original y completo de los mismos. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

Decimoctavo. Plan de control

El plan de control de esta convocatoria se realizará mediante la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, mediante un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al 20 por 100 de los proyectos concedidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Orden 3/2017.

Contra lo dispuesto en esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

El conseller de Transparencia,
Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN *EX ANTE* DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CRITERIOS		Ponderación criterio	Puntuación máxima
A	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		20
A1	Implantación Institucional y política organizacional		7
A1.1.	Grado de implantación institucional en la Comunitat Valenciana:		1
	- La Entidad tiene sede central en la Comunitat Valenciana.	1	
	- La Entidad no tiene sede central en la Comunitat Valenciana.	0	
A1.2.	Antigüedad en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana:		1,5
	- La entidad solicitante, o alguna de las entidades en agrupación, está inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, con una antigüedad de al menos 8 años y 1 día, a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOGV.	1,5	
	- La entidad solicitante, o alguna de las entidades en agrupación, está inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, con una antigüedad entre 5 años y 1 día, y 8 años, a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOGV.	1	
	- La entidad solicitante, o alguna de las entidades en agrupación, está inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, con una antigüedad entre 2 y 5 años, a contar desde la publicación de la convocatoria en el DOGV.	0,5	
A1.3.	Actuaciones desarrolladas en la Comunitat Valenciana:		1,5
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, han desarrollado 4 o más proyectos o actuaciones en la Comunitat Valenciana en el año anterior al de la convocatoria.	1,5	
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, han desarrollado entre 1 y 3 proyectos o actuaciones en la Comunitat Valenciana en el año anterior al de la convocatoria.	1	
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, no han desarrollado o no informan de ningún proyecto o actuación en la Comunitat Valenciana en el año anterior al de la convocatoria.	0	

A1.4.	Política Institucional de Género:		1
	- La entidad cuenta con una política interna que incorpore un plan de igualdad acreditado.	1	
	- La Entidad no dispone de un plan de igualdad acreditado, pero su organigrama muestra una distribución paritaria en los órganos de dirección.	0,5	
	- No se acreditan plan de igualdad ni distribución paritaria en los órganos de dirección.	0	
A1.5.	Plan de voluntariado:		1
	- La Entidad dispone de un plan de voluntariado acreditado.	1	
	- La entidad no dispone de un plan de voluntariado acreditado, pero cuenta con personal voluntario y este tiene una implicación en el desarrollo del proyecto de referencia.	0,5	
	- La Entidad no dispone de un plan de voluntariado y no acredita que cuenta con personal voluntario con implicación en el desarrollo del proyecto de referencia.	0	
A1.6.	Pertenencia a redes:		1
	- La Entidad pertenece a una o más estructuras de coordinación, siendo al menos una de ellas en la Comunitat valenciana.	1	
	- La entidad pertenece a una o más estructuras de coordinación, pero ninguna de ellas en la Comunitat Valenciana.	0,5	
	- La Entidad no pertenece a estructuras de coordinación.	0	
A2	Experiencia en el desarrollo de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo		7
A2.1.	Experiencia general en el desarrollo de proyectos:		2
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia general en proyectos de cooperación internacional al desarrollo de más de 10 proyectos ejecutados	2	
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia general en proyectos de cooperación internacional al desarrollo de entre 8 y 10 proyectos ejecutados.	1,5	
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia general en proyectos de cooperación internacional al desarrollo de entre 5 y 7 proyectos ejecutados.	1	
A2.2.	Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto:		3
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia de 4 o más proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo ejecutados en el país de intervención.	3	
	- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia de entre 1 y 3 proyectos de Cooperación Internacional	1,5	



		al Desarrollo ejecutados en el país de intervención.		
		- Sin experiencia en el país de intervención.	0	
	A2.3.	Experiencia en el sector de intervención en el que se va a desarrollar el proyecto:		2
		- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia de 4 o más proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo ejecutados en el mismo sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado.	2	
		- La entidad solicitante individual o, en su caso, el total de entidades en agrupación, acreditan convenientemente una experiencia de entre 1 y 3 proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo ejecutados en el mismo sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado.	1	
		- Sin experiencia en el mismo sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado.	0	
A3	Capacidad de gestión			6
	A3.1.	Gestión contable:		2
		- La Entidad acredita que dispone de estados contables anuales publicados y auditados.	2	
		- La entidad acredita que dispone de estados contables anuales, pero no se acredita la auditoria o publicación.	1	
		- La Entidad no acredita que dispone de estados contables anuales.	0	
	A3.2.	Evaluaciones de programas anteriores:		2
		- La entidad aporta evaluaciones positivas de proyectos realizados en los últimos 5 años en el mismo país de intervención.	2	
		- La entidad aporta evaluaciones positivas de proyectos realizados en los últimos 5 años en el mismo ámbito o sector de intervención.	1	
		- No se aportan evaluaciones de proyectos anteriores en el país o sector de intervención, o estas son claramente desfavorables.	0	
	A3.3.	Inserción del proyecto en estrategias más amplias de la entidad:		2
		- La entidad acredita tener una estrategia de intervención propia en el país o región de actuación, en la que se enmarca el proyecto.	2	
		- La entidad no acredita tener una estrategia de intervención propia en el país o región donde se desarrollará el proyecto.	0	
B	CRITERIOS RELACIONADOS CON EL SOCIO LOCAL			20
B1.	Participación e implicación en el desarrollo del proyecto y política organizacional			12
	B1.1.	Participación en la identificación y formulación del proyecto:		5
		- La contraparte ha participado activamente en la fase de identificación y formulación del proyecto.	5	
		- La participación de la contraparte se ha limitado a un nivel de consulta e información y no se especifica con claridad el papel y	2,5	



	funciones asumidas.		
	La participación de la contraparte ha sido nula o meramente testimonial.	0	
B1.2.	- Participación en la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto:		5
	- Se prevé la participación activa de la contraparte en las diferentes fases de desarrollo del ciclo del proyecto.	5	
	- Se prevé la participación activa de la contraparte, pero no siempre se especifica con la suficiente claridad y precisión el papel a desempeñar en cada una de ellas.	2,5	
	- La participación de la contraparte se expresa de manera difusa o es meramente testimonial.	0	
B1.3.	Política Institucional de Género:		2
	- La entidad cuenta con una política interna que incorpore un plan de igualdad acreditado.	2	
	- La Entidad no dispone de un plan de igualdad acreditado, pero su organigrama muestra una distribución paritaria en los órganos de dirección.	1	
	- No se acreditan plan de igualdad ni distribución paritaria en los órganos de dirección.	0	
B2	Experiencia en el desarrollo de proyectos		8
B2.1.	Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto:		4
	- La entidad ha ejecutado 4 o más proyectos en el país de intervención.	4	
	- La entidad ha ejecutado entre 1 y 3 proyectos en el país de intervención.	2	
	- Sin experiencia en el país de intervención.	0	
B2.2.	Experiencia en el sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado:		4
	- La entidad ha ejecutado 4 o más proyectos en el sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado.	4	
	- La entidad ha ejecutado entre 1 y 3 proyectos sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado.	2	
	- Sin experiencia en el sector de intervención en el que se desarrollará el proyecto presentado.	0	
C	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO		60
C1	Contextualización, diagnóstico y justificación de la actuación		12
C1.1.	Antecedentes y contextualización:		3
	- El proyecto presenta un análisis detallado y pertinente de las diferentes variables que definen el medio y el contexto de intervención.	3	
	- El análisis de contexto no es lo suficientemente detallado, la	1,5	



	información aportada no siempre es pertinente al proyecto o no se aporta información completa sobre la ubicación de la intervención.		
	- El análisis de antecedentes y contexto es claramente insuficiente o no es pertinente.	0	
C1.2.	Diagnóstico y justificación de la intervención:		3
	- El proyecto define con claridad y precisión el problema y la necesidad objeto de intervención, e identifica adecuadamente los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada.	3	
	- El proyecto define con claridad el problema, pero se observan carencias en la concreción de las causas o en la definición de los elementos que justifican la elección de la propuesta presentada.	1,5	
	- El diagnóstico y la justificación son claramente insuficientes.	0	
C1.3.	Descripción de la población beneficiaria:		3
	- Se describen y diferencian con claridad los beneficiarios y beneficiarias del proyecto, identificando la población perjudicada y excluida, y se explicitan los criterios de selección de la población más vulnerable contemplando el enfoque de Género y Derechos Humanos.	3	
	- La descripción y desagregación se realiza con suficiente detalle, pero no se identifica la población perjudicada y excluida, la definición de los criterios de selección presenta deficiencias o no incorpora el enfoque de Género y Derechos Humanos.	1,5	
	- La descripción de la población beneficiaria es insuficiente y no se precisan criterios de selección.	0	
C1.4.	Diagnóstico participativo:		3
	- La población participa activamente en la toma de decisiones durante el proceso de identificación y formulación del proyecto, y esta se acredita suficientemente.	3	
	- La participación de la población beneficiaria es solo a nivel de consulta o información, pero no en la toma de decisiones.	1	
	- No se ha considerado la participación de la población beneficiaria o esta es meramente testimonial.	0	
C2	Calidad del diseño del proyecto		10
C2.1.	Lógica Vertical del proyecto:		2
	- En el conjunto del proyecto se expresa una relación causal lógica consistente entre los diferentes elementos de la planificación: de insumos y actividades a resultados, de resultados a objetivo específico y contribución de este al objetivo general.	2	
	- La lógica vertical del proyecto es, en general, consistente aunque se observan debilidades en algunas relaciones causales entre los elementos de la planificación.	1	
	- La lógica vertical es confusa o no presenta una relación causal diferenciada.	0	
C2.2.	Lógica horizontal del proyecto:		2
	- Los indicadores y las fuentes de verificación están bien definidos	2	



	y la planificación expresa de manera clara y coherente la relación entre éstos y los diferentes elementos de la intervención.		
	- No todos los indicadores y fuentes de verificación están bien definidos o se observan algunas inconsistencias en la lógica horizontal.	1	
	- Indicadores o fuentes de verificación no válidos.	0	
C2.3.	Pertinencia y grado de descripción de las actividades:		3
	- Todas las actividades son pertinentes, adecuadas al contexto y la población beneficiaria, y están descritas con suficiente grado de detalle como para alcanzar una completa comprensión del contenido de las mismas.	3	
	- Las actividades son pertinentes, adecuadas al contexto y la población beneficiaria, pero el grado de descripción de las mismas es insuficiente.	1,5	
	- Las actividades no son pertinentes o no existe descripción detallada de las mismas.	0	
C2.4.	Monitoreo y evaluación del proyecto:		3
	- Los protocolos y los instrumentos de monitoreo y evaluación están claramente sistematizados, y se describen con detalle en la formulación del proyecto.	3	
	- Se aporta información sobre los protocolos y los instrumentos de monitoreo y evaluación, pero algunos de ellos son poco operativos o están descritos con poco nivel de detalle.	1,5	
	- Los protocolos e instrumentos de monitoreo y evaluación son inexistentes o son claramente no operativos.	0	
C3	Pertinencia al contexto y sostenibilidad		14
C3.1.	Nivel de vinculación institucional en el área de intervención:		2
	- El proyecto forma parte de un marco de asociación-país o es coherente con la planificación estratégica en el lugar de intervención, basada en la gestión orientada a resultados, en alianza con instituciones públicas o agentes destacados del desarrollo.	2	
	- El proyecto se enmarca o es coherente con planes de desarrollo regional o local, pero no existe una gestión orientada a resultados y/o los vínculos no están suficientemente documentados o acreditados.	1	
	- El proyecto no concreta estas vinculaciones.	0	
C3.2	Identificación de actores:		2
	- El proyecto identifica de manera clara los diferentes actores de la intervención, diferenciando claramente los compromisos y el papel a asumir por parte de los titulares de obligaciones, responsabilidades y derechos.	2	
	- El proyecto identifica suficientemente a los actores de la intervención, pero no existe una diferenciación de papeles, responsabilidades y compromisos clasificados según titulares de obligaciones, responsabilidades y derechos.	1	



	- La identificación de actores es insuficiente y/o inexistente.	0	
C3.3.	Coordinación a nivel local:		2
	- El proyecto prevé la coordinación con otras instituciones competentes y otras entidades o grupos que trabajen sobre el área de intervención, estableciendo un órgano específico de dirección y coordinación.	2	
	- El proyecto prevé la coordinación con otras instituciones competentes y otras entidades o grupos que trabajen sobre el área de intervención, pero no establece un órgano específico de dirección y coordinación.	1	
	- El proyecto no contempla acciones de coordinación.	0	
C3.4.	Participación de la población beneficiaria en el desarrollo del proyecto:		3
	- La población beneficiaria participa de la toma de decisiones en todas las fases del proyecto.	3	
	- La población beneficiaria participa en todas las fases del proyecto, aunque en algunas de ellas la participación es solo a nivel de consulta y/o información, pero no participa en la toma de decisiones.	1,5	
	- La población beneficiaria no participa en las diferentes fases del proyecto y/o su participación es fundamentalmente testimonial.	0	
C3.5.	Continuidad del proyecto:		1
	- Se trata de un proyecto de continuidad, y se aporta información precisa sobre los resultados alcanzados en fases anteriores y sobre el modo en que tales resultados se han incorporado al diseño de la nueva fase de actuación.	1	
	- Se trata de un proyecto de continuidad, pero la gestión y transferencia de los resultados entre las diferentes fases no se detalla suficientemente, aportando información vaga o insuficiente sobre la evolución del proyecto y sus logros.	0	
C3.6.	Sostenibilidad financiera y transferencia:		2
	- El proyecto incluye un análisis consistente de sostenibilidad financiera y, en su caso, prevé la transferencia (de bienes, equipos, infraestructuras suministros...) a las estructuras locales.	2	
	- El proyecto incluye un análisis de sostenibilidad financiera, aunque este presenta algunas inconsistencias o no contempla, en su caso, la transferencia (de bienes, equipos, infraestructuras suministros...) a las estructuras locales.	1	
	- No existe análisis de sostenibilidad financiera o este es claramente insuficiente.	0	
C3.7.	Comunicación y socialización de resultados:		2
	- El proyecto contempla una estrategia de comunicación y socialización de los resultados.	2	
	- Se contemplan acciones de comunicación y socialización, pero éstas no forman parte de un plan o los instrumentos se describen sin suficiente detalle.	1	



	- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización, o éstas son insuficientes.	0	
C4	Viabilidad técnica y financiera		10
C4.1.	Concepto de gasto adecuado:		4
	- El presupuesto es adecuado a todas las actividades previstas.	4	
	- Se aprecia alguna incoherencia en el presupuesto, aunque el gasto es adecuado en su conjunto.	2	
	- El presupuesto no es adecuado en relación a las actividades previstas.	0	
C4.2.	Cofinanciación:		2
	- Se acredita la existencia de cofinanciación externa del proyecto, por parte de otras instituciones públicas o privadas diferentes de la Generalitat Valenciana, en más de un 20%.	2	
	- Se acredita la existencia de cofinanciación externa del proyecto, por parte de otras instituciones públicas o privadas diferentes de la Generalitat Valenciana, hasta un 20%.	1	
	- No se acredita cofinanciación externa del proyecto por parte de otras instituciones públicas o privadas diferentes de la Generalitat Valenciana.	0	
C4.3.	Cualificación del equipo técnico vinculado al proyecto:		2
	- La cualificación profesional y experiencia del equipo técnico en cooperación al desarrollo garantiza la correcta ejecución del proyecto.	2	
	- La cualificación profesional y experiencia del equipo técnico, en cooperación al desarrollo, no se acredita convenientemente y/o es insuficiente.	1	
	- No se acredita la existencia de un equipo técnico suficiente para el desarrollo del proyecto.	0	
C4.4	Análisis de riesgos e hipótesis:		2
	- La propuesta incluye un análisis de: <ul style="list-style-type: none"> - Las hipótesis o factores de riesgo del proyecto contextualizados localmente. - El análisis de riesgos identifica las amenazas para la seguridad del personal expatriado. 	2	
	- El proyecto sólo incluye uno de los dos análisis descritos en el punto anterior.	1	
	- No se incluye en el proyecto análisis de riesgos e hipótesis.	0	
C5	Incorporación de los enfoques transversales		6
C5.1.	Sostenibilidad medioambiental:		1,5
	- El proyecto contempla el enfoque de sostenibilidad medioambiental de manera transversal en todas las fases del ciclo del proyecto.	1,5	
	- El proyecto no contempla el enfoque medioambiental de manera transversal, aunque incorpora medidas de reducción de impacto	0,5	



	ambiental en alguna de sus fases.		
	- El proyecto no contempla el impacto medioambiental como variable.	0	
C5.2.	Incorporación del enfoque de Derechos Humanos:		1,5
	- El proyecto incorpora el enfoque de Derechos Humanos en todos los momentos del ciclo del proyecto: en la identificación y formulación, en la ejecución, en el seguimiento y la evaluación.	1,5	
	- El proyecto incorpora el enfoque de Derechos Humanos en alguna fase del proyecto, pero no existe una verdadera transversalización de este enfoque a lo largo del ciclo del proyecto.	0,5	
	- El proyecto no contempla el enfoque de Derechos Humanos como variable.	0	
C5.3.	Incorporación del enfoque de Gobernanza Democrática:		1,5
	- El proyecto incorpora el enfoque de Gobernanza Democrática en todos los momentos del ciclo del proyecto: en la identificación y formulación, en la ejecución, en el seguimiento y la evaluación.	1,5	
	- El proyecto incorpora el enfoque de Gobernanza Democrática en alguna fase del proyecto, pero no existe una verdadera transversalización de este enfoque a lo largo del ciclo del proyecto.	0,5	
	- El proyecto no contempla el enfoque de Gobernanza Democrática como variable.	0	
C5.4.	Incorporación del enfoque de Género basado en Derechos Humanos (EGBDH):		1,5
	- El proyecto incorpora el EGBDH en todos los momentos del ciclo del proyecto: en la identificación y formulación, en la ejecución, en el seguimiento y la evaluación.	1,5	
	- El proyecto utiliza un lenguaje no sexista y propone medidas en alguna fase del proyecto, pero el EGBDH está insuficientemente incorporado en todos los momentos del ciclo del proyecto.	0,5	
	- El enfoque de EGBDH no se incorpora ni se considera en la formulación del proyecto.	0	
C6	Adecuación de la actuación a las prioridades de la Generalitat Valenciana		8
C6.1.	Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:		2
	- El proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, existe un análisis detallado de su contribución al logro de los Objetivos e identifica con claridad las metas que persigue.	2	
	- De forma genérica, el proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero el análisis es poco detallado o no se identifican las metas que persigue.	1	
	- El proyecto no concreta su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	0	
C6.2	Alineación con el Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo vigente:		2



	- El proyecto se alinea con los ejes y estrategias del Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo vigente, y existe un análisis detallado de su contribución al logro de los objetivos operativos.	2	
	- El proyecto se alinea de forma genérica con los ejes y estrategias del Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo vigente, pero no existe un análisis detallado de su contribución al logro de los objetivos operativos.	1	
	- El proyecto no concreta su alineación con el Plan Director de la Cooperación Valenciana al Desarrollo vigente.	0	
C6.3.	Presentación en agrupación:		1,5
	- El proyecto se ha presentado en agrupación de 3 o más entidades.	1,5	
	- El proyecto se ha presentado en agrupación de 2 entidades.	1	
	- El proyecto se ha presentado individualmente.	0	
C6.4	Situación del país o territorio de intervención en el Índice de Desarrollo Humano (IDH):		2,5
	- El país o territorio de intervención se encuentra en el grupo de Bajo Desarrollo Humano, según el último informe publicado por Naciones Unidas sobre el Índice de Desarrollo Humano.	2,5	
	- El país o territorio de intervención se encuentra en el grupo de Medio Desarrollo Humano, según el último informe publicado por Naciones Unidas sobre el Índice de Desarrollo Humano.	1	
	- El país o territorio de intervención no se encuentra en los grupos de Bajo o Medio Desarrollo Humano, según el último informe publicado por Naciones Unidas sobre el Índice de Desarrollo Humano.	0	